

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0106

18 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496”

La Directora General (e) de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que las señoras Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496, en calidad de propietarias del predio El Rhin presentaron diversos escritos a Corpocesar , manifestando que solicitan **“cambio de titular”** de una concesión hídrica otorgada mediante resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969 y **“la cual desde la fecha en que ésta se otorgó está a nombre de Amira Cuello Sierra identificada con cédula de ciudadanía 2699035 (fallecida)”**. De igual manera solicitan cambio del nombre del predio, el cual **“en sus registros siempre han tenido como predio NN Los Tunales...”**. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Copias de las cédulas de ciudadanía de Clemencia Lacouture Cuello, Nohora Isabel Lacouture Cuello, Zoila Rosa Lacouture Cuello y Ligia Lacouture de Lacouture.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio El Rhin – Corregimiento de Badillo municipio de Valledupar Cesar)
3. Copia de facturas canceladas por concepto de tasa de uso de agua.
4. Copia de la resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969 mediante la cual elINDERENA reglamenta los aprovechamientos de aguas de uso público derivadas de la corriente Rio Badillo.
5. Copia de la escritura pública No 546 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaría del circuito notarial de Valledupar. (partición material del terreno El Tunal)

Que la corriente río Badillo es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). A la luz de lo certificado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico, sobre esta corriente que discurre en jurisdicción del municipio de Valledupar , existe concesión en beneficio de un predio innominado (NN) a nombre de Amiro Coello, a través de la Subderivación segunda izquierda No 8-2 Acequia Joaquín Sierra, en cantidad de 40,06 l/s para actividades agrícolas, pecuarias y domésticas, otorgada mediante resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969 emanada delINDERENA.

Que el río Badillo es una corriente de uso público reglamentada mediante resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969 expedida porINDERENA.

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0106 18 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0106 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496.

----- 2

del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **“Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto”.** (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que **“cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación”.** (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá). Mientras ello no se produzca, se mantiene su vigencia.

Que las concesiones hídricas sobre el Río Badillo, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso, mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0106

-CORPOCESAR-

18 MAR 2021

Continuación Resolución No

por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496.

3

3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que para el caso sub examine es necesario precisar lo siguiente:

1. De conformidad con lo certificado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico, sobre la corriente Río Badillo que discurre en jurisdicción del municipio de Valledupar, existe concesión en beneficio de un predio innominado (NN) a nombre de Amiro Coello, a través de la Subderivación segunda izquierda No 8-2 Acequia Joaquín Sierra, en cantidad de 40,06 l/s para actividades agrícolas, pecuarias y domésticas, otorgada mediante resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969 emanada delINDERENA.
2. De igual forma señala la Coordinación en citas, **“que revisada la base de datos de liquidación de la tasa por Utilización de Agua-TUA, se encontró que para el caso de la concesión anteriormente detallada, esta se liquidó y cobró a nombre de la señora Amira Cuello, ya que de acuerdo a información recolectada en actividades de seguimiento existe un error formal en la resolución reglamentaria emanada delINDERENA”**.
6. El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio El Rhin – Corregimiento de Badillo municipio de Valledupar Cesar), acredita propiedad de las peticionarias de la solicitud de traspaso, señoras Clemencia Lacouture Cuello, Nohora Isabel Lacouture Cuello, Zoila Rosa Lacouture Cuello y Ligia Lacouture de Lacouture.
7. En la cadena traslativa de dominio reseñada en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, se registra en la anotación No 1 que mediante escritura pública No 546 del 5 de diciembre de 1962, se produce adjudicación por liquidación de comunidad y la señora Amira Rosa Cuello de Lacouture adquiere titularidad del inmueble El Rhin.
8. Según lo reportado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico, para la concesión hídrica otorgada porINDERENA mediante resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969, en beneficio del predio innominado (NN) a nombre de Amiro Coello, a través de la Subderivación segunda izquierda No 8-2 Acequia Joaquín Sierra, en cantidad de 40,06 l/s para actividades agrícolas, pecuarias y domésticas, **“ revisada la base de datos de liquidación de la tasa por Utilización de Agua-TUA, se encontró que para el caso de la concesión anteriormente detallada, esta se liquidó y cobró a nombre de la señora Amira Cuello, ya que de acuerdo a información recolectada en actividades de seguimiento existe un error formal en la resolución reglamentaria emanada delINDERENA”**.
9. Las peticionarias aportan recibos de pago de facturas correspondientes a la tasa por Utilización de Agua-TUA. En dichas facturas se lee como nombre o razón social: Amira

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0106

CORPOCESAR-

18 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496.

4

- Rosa Cuello- Nombre actual propietario: Clemencia Lacouture Cuello, Zoila Rosa Lacouture Cuello, Nora Lacouture Cuello y Carlos Lacouture Lacouture .
10. El señor Carlos Andrés Lacouture Lacouture, ofició a Corpocesar aclarando que las titulares son las señoras Clemencia Lacouture Cuello, Nora Lacouture Cuello, Zoila Rosa Lacouture Cuello y Ligia Lacouture de Lacouture. Indica además que aporta recibos de pago de las tasa de uso de agua de la concesión, por los periodos 2017 y 2018 ; que no ha sido posible cancelar recibos posteriores por no haberse aclarado el nombre del predio y la modificación de la titularidad de la concesión de aguas.
 11. La cadena traslativa de dominio reseñada en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, registra en la anotación No 9 la adjudicación en sucesión de Amira Rosa Cuello Sierra a Nora Lacouture Cuello, Hugo Manuel Lacouture Daníes, Juan David Lacouture Daníes, Clemencia Lacouture Cuello, Cristina Margarita Lacouture Daníes, Ligia Lacouture Lacouture y Zoila Lacouture Cuello. La anotación No 10 reseña la compraventa de derechos de cuota y establece titularidad por parte de Zoila Rosa Lacouture Cuello, Clemencia Lacouture Cuello, Nora Lacouture Cuello y Ligia Lacouture Lacouture. Finalmente en la anotación No 11 consta aclaración de escritura pública y corrección de cédulas de ciudadanía, especificando los siguientes nombres de titulares: Zoila Rosa Lacouture Cuello CC No 41.670.818, Nohora Isabel Lacouture Cuello CC No 41.665.878, Ligia Lacouture de Lacouture CC No 26.941.496. El nombre y cédula de ciudadanía de Clemencia Lacouture Cuello no sufrió aclaración.
 12. Las actuales propietarias del predio cuya titularidad ejercía la señora Amira Rosa Cuello Sierra, solicitaron el traspaso de la concesión, presentando los documentos que las acreditan como tal, a fin de ser consideradas como nuevas titulares de la concesión. Además acreditan que han venido cancelando la tasa de uso de agua por los 40.06 l/s correspondientes a la concesión hídrica de "Amiro Coello", la cual al tenor de lo reportado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico, **".... se liquidó y cobró a nombre de la señora Amira Cuello, ya que de acuerdo a información recolectada en actividades de seguimiento existe un error formal en la resolución reglamentaria emanada del INDERENA"**.
 13. De conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."**

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo consagrado en el parágrafo 4 del artículo décimo cuarto de dicho Acto Administrativo, por ser una corriente reglamentada no se genera cobro de servicio de seguimiento sin perjuicio de la función legal de la entidad, de efectuar control y vigilancia en la corriente. Lo que si deben cancelar las usuarias, es la tasa de uso de agua.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0106****CORPOCESAR-****18 MAR 2021**

Continuación Resolución No

por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496.

----- 5

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496, en cantidad de 40,06 l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969, derivando dicho traspaso de la concesión otorgada porINDERENA a nombre de Amira Cuello.

PARAGRAFO: Por tratarse de una corriente reglamentada, la concesión de aguas mantendrá su vigencia mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación del Río Badillo.

ARTICULO SEGUNDO: Además de las obligaciones que se encuentren vigentes establecidas en la Resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969 reglamentaria del Río Badillo, Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496, deben cumplir las siguientes:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento hídrico.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0106 18 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0106 de 2021 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496.

----- 6

6. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
8. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
11. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
16. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
17. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
18. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
19. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad Instalar dentro


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0106 CORPOCESAR-
18 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio El Rhin ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 y Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496.

7

de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a Clemencia Lacouture Cuello identificada con la CC No 27.008.093, Nohora Isabel Lacouture Cuello con CC No 41.665.878, Zoila Rosa Lacouture Cuello portadora de la CC No 41.670.818 , Ligia Lacouture de Lacouture identificada con la CC No 26.941.496 y Carlos Andrés Lacouture Lacouture con CC No 77.182.556 o a su apoderado legalmente constituido.

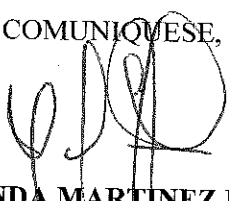
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 18 MAR 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 030-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181